



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA EL DIA
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En la Villa de Marchena, siendo las diez horas del día veinticinco de Septiembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Actos la Casa Consistorial, los señores que a continuación se expresaran, miembros de la Corporación, previamente convocados y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Ordinaria.

Preside la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María del Mar Romero Aguilar. Asisten: Dña. Beatriz Sánchez García (quien se incorpora cuando se trata el punto núm. 4 del orden del día), Doña Teresa Jiménez Rodríguez, Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón, D. Víctor Manuel Montes Martín, D. José María López Estepa, Doña Mercedes Abadía Bejarano, D. Joaquín Sánchez Baco, D. David Díaz Perea (quien se incorpora cuando se trata el punto núm 13 de orden del día, ausentándose al iniciarse el punto 16), Dña. Carmen Baco Sevillano, D. Andrés Jesús Luque Sánchez, Dña. María Esther Álvarez Vargas, Doña Vanesa Pliego Ariño, D. Enrique Manuel Borrego Ramos, Francisco José Carmona Guisado, Doña Montserrat Ligerero Casado y D. Francisco Javier Segovia Montero y con la asistencia del Interventor de la Corporación Don Antonio Osuna Caro y del Secretario de la misma, D. Antonio Seijo Ceballos que da fe del acto.

Concurriendo quorum suficiente para poder celebrar la sesión en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (31/7/15).- Por la Sra. Alcaldesa se preguntó a los asistentes sobre posibles objeciones a los borradores del acta correspondiente de la sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 31 de Julio de 2.015

Llegado a este punto, por la Sra. Ligerero Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena se manifiesta que la referida acta no recoge la contestación exacta dada a su pregunta sobre el mercado de abastos; tras lo cual el Pleno, aprueba el acta correspondiente a las sesión del treinta y uno de Julio de dos mil quince.

SEGUNDO.- RELACION DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA (DEL 941/15 AL 1098/15).- De orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por el Sr. Secretario se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, que van desde el número 941 al número 1098, ambos inclusive.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Los asistentes quedaron enterados.

TERCERO.- FELICITACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL A LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN ESTA FERIA-15 POR LA POLICIA LOCAL.-

Por el Sr. Concejal Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón se da lectura al escrito remitido por el Alferez Jefe del Grupo Operativo de Marchena de la Guardia Civil, que seguidamente se transcribe:

Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla)

Por medio del presente y motivado por el excelente clima de coordinación y colaboración entre miembros de esta Institución y agentes de la Policía Local de Marchena, durante el desarrollo de la Feria de esta localidad.

El que suscribe desea felicitar a la Policía Local de Marchena del turno de noche de los días 28/29 y 29/30 de agosto, por contribuir a que dicha coordinación se desarrollara de manera excelente, y concretamente quería incidir en el Oficial Jefe de Turno D. José Manuel DURAN CALDERÓN (28.712.637-N), quien con su buen hacer, su talante y su capacidad de organización, ha contribuido notablemente a que la fusión entre ambos Cuerpos haya sido total.

Consecuencia de lo anterior ha sido un desarrollo de feria tranquilo, con incidentes leves que se han atajado de manera rápida y eficaz.

Para concluir deseo que les traslade mi reconocimiento, animándoles a seguir por esa misma línea, ya que este tipo de colaboraciones solo llevan a conseguir excelentes resultados policiales, incrementando con ello la seguridad de los vecinos de la localidad de Marchena, que es al fin y al cabo el objetivo que ambos Cuerpos perseguimos. AL ALFÈREZ JEFE DEL NUCLEO OPERATIVO. FDO.- Pedro Lloren Selles”.

Tras la lectura de la anterior misiva, interviene Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien felicita igualmente a la Policía Local del Marchena y a la Guardia Civil, al tiempo que felicita al pueblo de Marchena por su comportamiento en los días de feria.

En los mismos términos se expresan los Sres/ras Doña Montserrat Liger Casado (Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena); Don Andrés Jesús Luque Sánchez (quien actúa como Portavoz del Grupo Municipal Andalucista) y Don Enrique Manuel Borrego Ramos (quien actúa como Portavoz del Grupo Municipal Popular) y la propia Sra. Alcald-Presidenta quien hace extensiva su felicitación a la Ilma. Sra. Subdelegada del Gobierno, a quien agradece los medios que ha puesto a disposición del municipio para un buen desarrollo de la Feria.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

14/15

CUARTO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A LA DISTINCIÓN “EDUCACIUDAD”, EN BASE A LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2.011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.- De orden de la Sra. Alcalde-Presidenta se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

“Teniendo conocimiento de la RESOLUCIÓN de 30 de Julio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad , por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios Anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2015 y siendo los temas de educación uno de los objetivos de esta entidad.

Con la presentación de este proyecto se pretende alcanzar el distintivo de ciudad educadora, lo que significa ir más allá de la mera prestación de servicios y programas educativos, pretendiéndose implicación, reciprocidad y creación de hábitos en toda la ciudadanía. Para ello se requiere del abordaje de diferentes áreas municipales, de la participación de los centros educativos, del tejido asociativo y la implicación social, al objeto de conseguir mejoras importantes en la educación de la ciudadanía, por todo ello es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Presentar candidatura a la distinción “Educaciudad”, a la persona Titular de la Consejería de Educación. Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, para poder optar al Premio “Educaciudad”, por importe de 8.000 €.

2º.- Cumplir con las condiciones y obligaciones específicas que se establecen según la ORDEN de 20 de junio de 2011.

3º.-Facultar al Sra. Alcaldesa, para la firma y realización de cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo estas actuaciones.”

Tras la lectura del anterior dictamen se abre debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta estar totalmente de acuerdo con la propuesta que se presenta, agregando que le gustaría que Marchena ganase el premio, no solo por el importe económico del mismo, sino por ello querrá decir que la ciudadanía se Marchena es educada.

Interviene a continuación la Sra. Don Montserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena para poner de manifiesto que una educación pública y de calidad será fundamental para salir de la crisis, para lo que, dice, resulta necesaria la coordinación de todos los grupos implicados en la educación. Finaliza su intervención solicitando que, en la medida de lo posible, por parte del Ayuntamiento de mejoren los Colegios de la localidad.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

A continuación, interviene el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, actuando como Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien denuncia que algo se está haciendo mal cuando el proyecto que se presenta no lo suscriben ni los profesores ni el AMPA ni los alumnos, por lo que solicita que se pida información a todos los implicados para, entre todos, hacer un proyecto mejor que el que se presenta.

Interviene seguidamente Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para denunciar que el proyecto que se presenta es un simple “corta y pega” que no ha leído nadie; que los colegios de la localidad están fatal y se pregunta qué se hará con el premio de ocho mil euros si finalmente se gana el concurso; calificando de irreal el proyecto.

Finalmente, interviene el Sr. Don Victor Manuel Montes Martín, actuando como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quién pone de manifiesto que Marchena se encuentra capacitada para optar al premio, resaltando que la oferta educativa de Marchena, tanto reglada como no reglada, resulta muy superior a la del resto de municipios de la zona.

En su segunda intervención, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiesta que él ha sido Concejal de Educación del Ayuntamiento de Marchena, hasta hace poco tiempo, y en esa condición puede asegurar que el Ayuntamiento de ha volcado con los Colegios de la localidad, los cuales ha visitado uno a uno una vez a la semana.

La Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, aprovecha su segunda intervención para decir que los Colegios necesitan mejoras; mientras que el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista pone el acento en la necesidad de mejorar el absentismo escolar y las condiciones de los alumnos en los colegios, manifestando que hay muchas cosas que mejorar en éstos.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular se invita al Portavoz de Izquierda Unida a leer el proyecto que se presenta, haciendo un repaso a los capítulos del mismo.

Concluido el debate, se pasa a votación la propuesta presentada, que es aprobada por unanimidad de los presentes. (16 VOTOS).

QUINTO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BETICA ROMANA.- De orden de la Sra. Alcalde-Presidenta, por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

“Tras las designaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en las sesiones de 13 de junio (extraordinaria) y 31 de julio de 2015 (ordinaria), se ha detectado que por error involuntario no se ha procedido a la designación del representante de esta Corporación en

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

entidad “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BÉTICA-ROMANA”, de la que forma parte activa esta Administración.

Consiguientemente con ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como representante de esta Corporación ante la “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BÉTICA-ROMANA” a Doña MARIA DEL MAR ROMERO AGUILAR, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente nombramiento a la interesada y a la entidad SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BÉTICA-ROMANA”.

Finalizada la lectura del anterior dictamen se abre debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta estar totalmente de acuerdo con la propuesta que se presenta ya que supone, dice, la venida de más turistas al municipio. En los mismos términos se manifiestan los Sres/ras. Doña Monserrat Liger Casado, (Portavoz del Grupo Ganemos Marchena); Doña Carmen Baco Sevillano (que actúa como Portavoz del Grupo Municipal Andalucista); Doña Esther Álvarez Vargas (Portavoz del Grupo Municipal Popular) y Doña Teresa Jiménez Rodríguez (quien actúa como Portavoz del Grupo Municipal Socialista).

Tras lo cuál se pasó a votación la propuesta presentada, que fué aprobada por unanimidad de los asistentes (16 votos).

SEXTO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA PARA LA ELEVACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE INMUEBLES EN LA BARRIADA JUAN XXIII.- De orden de la Sra. Alcalde-Presidenta, por el Secretario se da lectura a propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

“En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de Octubre de 2015, se adoptó acuerdo relativo a la Autorización al Sr. Alcalde para la firma de la escritura del local comercial, señalado con el nº 5, bajo, derecha del Bloque 5 , de la calle Juan XIII, que el su parte resolutive dice lo siguiente:

“ PRIMERO.- Autorizar y designar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Zambrano González, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Marchena , suscriba las oportunas escrituras de propiedad del local comercial número 5, destinado a tienda de comestibles, sito en el bloque 5 de la calle Juan XIII a favor de D.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Francisco Martín Ternero, según expediente tramitado en su día por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. Francisco Martín Ternero a los efectos oportunos”.

Con fecha 21 de julio de 2015 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (RGE nº 4780) escrito suscrito por Don Francisco Martín Ternero, en que tras exponer los hechos que se relatan en la transcripción del acuerdo anterior, se viene a solicitar la adopción de un nuevo acuerdo plenario por el que se faculte a la actual Alcaldesa D^a María del Mar Romero Aguilar para otorgar la escritura que no pudo otorgarse por el cese del anterior Alcalde-Presidente.

Considerando que en acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 22 de Septiembre de 1.997 se acordó designar de forma nominal al entonces Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, suscribiera las oportunas escrituras de propiedad a favor de los adjudicatarios de las viviendas de la Barriada Juan XXIII, promovidas en día por esta Administración.

Considerando que de la misma forma en el acuerdo plenario de 31 de Octubre de 2014 se acuerda designar nominalmente a Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchena en ese momento, para la suscribir las oportunas escrituras de propiedad del local comercial número 5, destinado a tienda de comestibles, sito en el bloque 5 de la calle Juan XIII a favor de D. Francisco Martín Ternero; con la finalidad de evitar situaciones similares a las que ahora de proceden, en las que el cambio de titular de la Alcaldía deje en la práctica sin efecto el acuerdo adoptado, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de siguiente acuerdo:

“ Primero.- Autorizar a Doña María del Mar Romero Aguilar, actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba las oportunas escrituras de propiedad del local comercial número 5, destinado a tienda de comestibles, sito en el bloque 5 de la calle Juan XIII a favor de D. Francisco Martín Ternero, según expediente tramitado en su día por este Ayuntamiento.

Segundo.- Hacer extensiva la misma autorización a la persona que en cada momento ocupe el cargo de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Marchena, para que pueda suscribir las oportunas escrituras de propiedad en favor de los adjudicatarios de las viviendas y locales de la Barriada Juan XXIII, promovidas en su día por este Ayuntamiento que en el futuro requieran tal trámite, previa la

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

tramitación de correspondiente expediente administrativo por parte de la secretaría general”.

Finalizada la lectura de la anterior propuesta, se pasó a votación la misma, resultando aprobada por unanimidad de los presentes (16 votos)

SEPTIMO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA PARA LA EJECUCIÓN I FASE MURALLA ALMOHADE.- llegados a este punto del orden del día, por la Sra. Alcalde-Presidenta se propone a los miembros de la Corporación que dada la conexión de mismo con el que figura a continuación el orden del día. Ambos sean sea tratados, debatidos y votados de forma conjunta, acordándose así por unanimidad de los asistentes.

Consiguientemente con ello, de orden de la Sra. Alcalde-Presidenta, por el Secretario lectura a las propuestas dictaminadas por la Comisión Informativas, del siguiente tenor literal:

“La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficacia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a urbanismo, así como las relacionadas con la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Real decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal el diseño de los Instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que prevé una serie de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible a cuya consecución contribuye de manera notable, las actuaciones de la Fase 1ª de la Restauración del B.I.C Muralla del Mirador Almohade de Marchena.

Considerando que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y l del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Considerando que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 e agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Considerando que entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de obras para mejora de los servicios y recursos públicos”, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente para la ejecución de la actuación denominada “RESTAURACIÓN DEL B.I.C. MURALLA DEL MIRADOR ALMOHGADE FASE 1ª MARCHENA (SEVILLA) que se regirá por las siguientes cláusulas:*

“ PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio, es la aportación, por parte del MAGRAMA a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, de su medio propio.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A. Al Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) para la realización de la de la siguiente actuación:

- *“RESTAURACION DEL B.I.C. MURALLA DEL MIRADOR ALMOHADE FASE 1. MARCHENA (SEVILLA)*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- *Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con su régimen jurídico dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, las actuaciones mencionadas en la Cláusula Primera, autorizado a los representantes legales e TRAGSA, para la firma de las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas con el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).*
- *Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA.*
- *A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.*

Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) se compromete a:

- *Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.*
- *Financiar completamente las actuaciones objeto de este convenio por un importe de 657.165,60 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 336.609.00 del Ayuntamiento de Marchena para la anualidad 2015 y 2016. El Ayuntamiento deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.*
- *Generar aplicación presupuestaria con dotación suficiente, para hacer frente a las actuaciones correspondientes a la anualidad 2016.*
- *Abonar a TRAGSA, como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

- *Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.*
- *Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.*

Las actuaciones objetos del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) TRAGSA, y de las que el MAGRAMA tendrá un ejemplar.

TERCERA.- Exceso de medición

En cuanto a los exceso de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D. 1072/2010 de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no se presenten un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

CUARTA.- Modificación y resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado, a propuesta del comité de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*
- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.*
- *La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.*

La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, en su caso, a la parte perjudicada por la resolución.

QUINTA.- Duración

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de dieciocho (18) meses.

No obstante, procederá la moratoria en su ejecución, sin concurriese causa justificada y el retraso en la ejecución satisficiera los fines perseguidos en el presente convenio.

SEXTA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al afecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo”.

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de cuantas resoluciones sean necesaria y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen fin el cumplimiento del presente acuerdo.”*

Tras la lectura de la anterior propuesta, por se procede por el Secretario a dar lectura a la del siguiente tenor literal:

“El artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de su filial, regula la aportación de TRAGSA y de su filiar por la Administración General del Estado o las comunidades autónomas en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujeto jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Marchena (Málaga), suscribirán un Convenio de Colaboración para la ejecución de la actuación “RESTAURACION DEL B.I.C. MURALLA DEL MIRADOR ALMOHADE FASE 1. MARCHENA (SEVILLA)”, en cuya cláusula segunda se dispone que las actuaciones previstas en dicho convenio, se ejecutaran conforme a las especificaciones técnicas y económicas acordadas entre Tragsa y el Ayuntamiento de Marchena.

En base a cuanto antecede se propone al Pleno de Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sucibir con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) un INSTRUMENTO DE DESARROLLO DE EJECUCIÓN del Convenio de Colaboración suscrito el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y este Ayuntamiento, para la ejecución de la actuación “RESTAURACIÓN DEL B.I.C. MURALLA DEL MIRADOR ALMOHADE FASE 1. MARCHENA (SEVILLA)” que se regirá por las siguientes:*

“DISPOSICIONES

PRIMERA.- MEMORA TÉCNICA

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Es objeto del Convenio la redacción y ejecución de la 1ª fase del Proyecto de Restauración del B.I.C: Muralla del Mirador Almohade en Marchena.

Este proyecto constituye una fase del Plan Especial y supone la prolongación de las obras ejecutadas en el lienzo norte de la puerta de Carmona, por ello buena parte de los criterios, materiales y soluciones constructivas han sido ya empleadas y comprobadas.

Criterios generales

Como se ha indicado, este proyecto se integra en un ambicioso plan de intervención del B.I.C muralla del mirador Almohade. No se trata como en otras ocasiones de resolver un problema concreto y parcial en una zona, sino de entender el recinto fortificado como una unidad estrechamente relacionada con el resto del pueblo y con capacidad para ser "visitable". Es esta idea de recinto abierto a visitas culturales, lo que lanza las actuaciones en el tiempo y fija criterios relativamente homogéneos en todas las actuaciones previstas. También hay que añadir que una fortaleza como esta, con períodos de construcción que abarcan ocho siglos, ha recibido múltiples obras tanto nueva construcción como de mantenimiento y por ello, la superposición de las construcciones, la amortización de unas a favor de otras y las muy diversas vicisitudes hacen que sea difícil establecer con precisión criterios fijos para todo el conjunto. Por todo ello y con las cautelas anteriores, enumeraremos los siguientes

1.- Criterios genéricos de "mínima intervención":

Se trata de actuar exclusivamente en las partes que lo requieren para conseguir el objetivo fijado. En todos los casos, las intervenciones serán superpuestas y reversibles.

2.- Empleo no restrictivo del criterio de diferenciación de elementos originales y nuevos:

Han sido frecuentes, reconstrucciones volumétricas parciales y con materiales distintos (ladrillo sobre piedra, construcciones marginales etc.). Este criterio favorece, a nuestro entender, la impresión de que se han abordado obras ocasionales y de mantenimiento que nada tienen que ver con la puesta en valor. Por ello, y en la medida de lo posible se emplearán materiales y técnicas compatibles con el monumento, y naturalmente, partiendo de un escrupuloso respeto al monumento y a la normativa nacional e internacional sobre los trabajos de restauración y conservación. Esto no es opuesto al empleo de nuevos materiales ni tecnologías propias de nuestro tiempo.

3.- Abordar los problemas de patologías y problemas de fondo que frenan el deterioro:

De forma genérica, el tapial no es buen elemento de construcción, si no lleva aparejado un permanente mantenimiento. Esto ha sido

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

siempre así y buena muestra de ello, son los restos de enlucidos, enjabelgados y encalados que aún son visibles en los paramentos.

Otro asunto es también en este caso, los rellenos que se han ido produciendo.

Como criterio general, se asociaran los niveles del terreno circundante a la época de las construcciones.

Descripción del proyecto: Lienzo, torres y tratamientos de la liza

Ya hemos indicado que este proyecto pretende, como otros anteriores, ser un proyecto "integral" que pretende reunir tanto actuaciones de restauración de lienzos y torres como decisiones de urbanización que buscan cumplir el objetivo del Ayuntamiento de "hacer visitable la muralla". En este caso, este frente norte, juega además un papel preferente pues es probablemente la visión más conocida y urbana del recinto amurallado.

SEGUNDA.- MEMORIA ECONÓMICA

El importe del Presupuesto total de la actuación asciende a 657.165,60 € (IVA incluido), que será abonado por el Ayuntamiento de Marchena a Tragsa, con cargo a la aplicación presupuestaria 336.609.00 del Presupuesto para el año 2015 y 2016.

La cantidad resultante es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, según R.D.1072/2010, del Régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda publicada en el BOE de 26/08/2011.

El abono de los trabajos, se realizará mediante certificaciones mensuales, emitidas por la dirección de obras designado por el Ayuntamiento de Marchena, elaboradas y facturadas conforme a lo dispuesto en la D.A. Vigésimo Quinta del RDL 3/2011 LCSP y el R.D. 1072/2010, de 20 de agosto.

El desglose del presupuesto de ejecución por administración, se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN
DESGLOSADO:**

Capítulo	Resumen	Euros
Cap.1.	Demolición y Trabajos previos	55.807,44
Cap.2.	Movimiento de tierra	55.191,48
Cap.3.	Cimentaciones	91.583,91
Cap.4.	Estructuras	3.079,24
Cap.5.	Albañilería	167.714,25
Cap.6.	Revestimientos	52.760,51
Cap.7.	Urbanización del Entorno	11.355,73
Cap.8	Ensayos y Control de Calidad	1.511,27
Cap.9.	Seguridad y Salud	8.210,60
Cap.10	Gestión de Residuos	3.708,14

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Cap.11. Arqueología 33.689,50

<i>TOTAL EJECIÓN MATERIAL</i>	<i>484.612,07</i>
<i>Proyecto Básico</i>	<i>17.550,00</i>
<i>Proyecto Ejecución</i>	<i>23.400,00</i>
<i>Dirección Facultativa de Obra</i>	<i>17.550,00</i>
<i>SUMA</i>	<i>543.112,07</i>
<i>21% I.V.A.</i>	<i>114.053,53</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</i>	<i>657.165,60</i>

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcalde Presidenta para la adopción de cuantas resoluciones sean necesaria y la firma de cuanto documentos sean precisos para llevar a buen fin el cumplimiento del anterior acuerdo.”

Finalizada la lectura de ambas propuesta se abre el debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz el Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien que, al parecer, “nos encontramos en el último paso de la restauración de la muralla”, al tiempo que solicita que, si es posible, sean personas de Marchena quienes trabajen en las obras de restauración.

En su intervención la Sra. Doña Monserrat Ligeró Casado pregunta se hay ya fecha de comienzo de las obras.

Seguidamente interviene el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, actuando como portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien manifiesta que si grupo se va a abstener porque desconoce cómo se va a tratar (sic) “*la estrategia de la muralla*”, argumentando que la muralla no se puede restaurar de cualquier forma.

En su turno de palabra, la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien manifiesta que el dinero de la muralla pudo haber llegado antes a Marchena, pero no llegó antes porque el anterior equipo de gobierno no quería que llegara, ya que el PSOE no quería presentar el proyecto que le pidió el Gobierno de la Nación, siendo, dice, la soberbia del PSOE la que la impedido que el dinero llegara a Marchena hace ya tres años.

Interviene seguidamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María del Mar Romero Aguilar para aclarar que lo que se trae a pleno no es el proyecto de restauración de la muralla, que ya está aprobado, sino su ejecución; pidiéndole a la Portavoz del Grupo Municipal Popular que no mienta al pueblo de Marchena.

Tras un segundo turno de palabra, donde los intervinientes reiteraron sus manifestaciones, se pasaron a votación conjuntamente las propuestas presentadas, siendo éstas aprobadas por diez votos a a favor (PSOE, G.M. e I.U.) y seis abstenciones (PP y PA).

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

NOVENO. PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES.- De Orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Solicitar acogerse a la convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables de acuerdo con lo establecido en las Bases publicadas en el BOP de Sevilla núm. 213, de 14 de septiembre de 2.015.

2º.- Las líneas a las que solicita acogerse el Ayuntamiento son las siguientes:

A) Con carácter prioritario y preferente la línea 3.2). Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Importe: 974.316,33 euros

Plazo de reintegro: 61 mensualidades. Desde octubre de 2.015 a octubre de 2.020.

B) Subsidiariamente, se solicita acogerse también a la línea 1.2). Anticipo reintegrable con destino a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias judiciales firmes.

Importe: 239.631,44 euros

Plazo de reintegro: 30 mensualidades.

C) Subsidiariamente de los anteriores, se solicita acogerse también a la Línea 3.1. Anticipos reintegrables destinados a refinanciación de operaciones de créditos a largo plazo y que obedecen al siguiente desglose:

1.- Entidad financiera: CAJA RURAL

Nº Póliza: 4362398853

Capital Vivo a 31 de octubre de 2.015: 462.042,79 €

Interés: 1,147%

Plazo de vigencia: 24/12/2.018

Plazo de reintegro: 38 mensualidades.

2.- Entidad financiera: CAJA RURAL

Nº Póliza: 4362390553

Capital Vivo a 31 de octubre de 2.015 : 489.178,50 €

Interés: 1,147%

Plazo de vigencia: 08/04/2.018

Plazo de reintegro: 28 mensualidades

3.- Entidad financiera: CAJA RURAL

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Nº Póliza: 4362377857

Capital Vivo a 30 de diciembre de 2.015: 296.788,08 €

Interés: 1,164 %

Plazo de vigencia: 30/09/2.024

Plazo de reintegro: 106 mensualidades.

4.- Entidad financiera: CAIXABANK

Nº Póliza: 2031364741721

Capital Vivo a 31 de octubre de 2.015 : 1.424.262,55 €

Interés: 1,00 %

Plazo de vigencia: 01/04/2.022

Plazo de reintegro: 76 mensualidades.

3º.- Declarar el carácter preferente de estas retenciones.

4º.- Autorizar al O.P.A.E.F., para realizar los descuentos de amortización de los anticipos reintegrables.

5º.- Habilitar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para la realización de todos los actos de gestión necesarios al efecto.”

Concluida la lectura de la propuesta, interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien habla del rescate a los bancos que ha quitado los pisos a los ciudadanos, manifestando su extrañeza de que una Administración Pública pueda deber a la Seguridad Social casi un millón de euros..

En su turno de palabra, la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, manifiesta su acuerdo con el intento de disminuir la deuda que representa la propuesta que se presenta.

Interviene a continuación el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, para manifestar que si grupo dará un “si” condicional a qué parte de lo que se ahorre se destine a patrimonio.

En su intervención, Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular pone de manifiesto que parte de las cantidades que se solicitan tienen como objeto el pago de una fianza que, dice, nunca se ha debido gastar.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Doña Teresa Jiménez Rodríguez, quien tras explicar ampliamente lo que es el FEAR, pone de manifiesto que la actual es la tercera convocatoria del tal programa y que el Ayuntamiento de Marchena ya se ha acogido a las dos anteriores, lo que evidencia un conocimiento cierto y adecuado de la misma.

Tras un segundo turno de palabra, donde los intervinientes reinciden en lo ya manifestado, se pasa a votación la propuesta presentada, siendo aprobada ésta por unanimidad de los presentes (16 votos).

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

14/15

DÉCIMO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO “GESTIÓN DE SERVICIO DERIVADA DE LAS RESOLUCIONES OTORGADAS AL AMPARO DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA” Y ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL MISMO POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN.- De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

“Desde la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, el Servicio de Ayuda a Domicilio se configura como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, cuya prestación es competencia de las Corporaciones Locales, quienes asumen su titularidad, pudiendo gestionarlo de forma directa o indirecta.

En este sentido, se ha de señalar que de conformidad a lo recogido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la prestación puede prestar los servicios públicos puede llevarla a cabo la Administración a través de cuatro modalidades distintas, a saber:

- Gestión directa que engloban todos aquellos modos de prestación en los cuales la administración territorial ofrece el servicio directamente con sus propios medios o por medio de entidades instrumentalizadas.*
- Gestión interesada en virtud de la cual la Administración pública y el empresario o empresaria (persona física o jurídica) participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato administrativo.*
- Gestión a través de sociedad de economía mixta mediante la creación de una sociedad mercantil en la que la Administración participa, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas, o en la participación de una sociedad mercantil ya creada.*
- Gestión indirecta mediante la modalidad contractual de prestación de los servicios públicos, por cuanto dicha actividad corresponde a una persona privada que acuerda su prestación con la Administración Pública titular del servicio previo el oportuno proceso de selección del contratista.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de octubre de 2008 se adoptó el acuerdo de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio por el sistema de gestión indirecta mediante la modalidad contractual de prestación de los servicios. Con tal motivo se

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

tramitó expediente de licitación, cuyo resultado fue la adjudicación del servicio a la entidad mercantil LEVANDO, SOCIEDAD LIMITADA, con domicilio social en Plaza Alvarado, núm. 11 de la localidad de Marchena, que ha venido prestando el mismo hasta la fecha.

Finalizado el plazo de duración del referido contrato y sus prorrogas, y agotado el plazo máximo de seis años que a este respecto se establece en la Ley de Contrato del Sector Público, mediante resolución de la alcaldía nº 989/2015, de 13 de agosto, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la gestión de Servicio Público para la prestación del Servicio derivado de las Resoluciones otorgadas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego Técnico por el que se regirá el mismo.

Con esa misma fecha de 17 de agosto de 2015 se publicó en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Marchena el anuncio de licitación del contrato denominado "Gestión de Servicio Público para la prestación del Servicio derivado de las Resoluciones otorgadas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia" (Exp nº 10/2015). Con fecha 24 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena (RGE nº 5300) escrito suscrito por Don José Javier Valderas Alvarado, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el que anuncia la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS aprobado por la Resolución de la Alcaldía nº 989/2015, de 13 de agosto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.2.a. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presentado el anterior recurso, por esta Administración se ha dado al mismo la tramitación prevista en Ley de Contratos del Sector Público, mediante su remisión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al no resultar competente este Ayuntamiento para su resolución.

Así, ante la imposibilidad material de resolver el expediente de licitación iniciado, considerando absolutamente prioritario garantizar la prestación adecuada del servicio, en el que ha de primar el interés y beneficio de los usuarios del mismo, por encima de cualquier otra cuestión, es por lo que se propone al pleno de la Corporación, y la adopción de los siguientes acuerdos.

RIMERO.- *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de Octubre de 2008, por el que se*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

aprobaba la Gestión Indirecta del Servicio para la Organización y Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivadas de la Ley 39/2004, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

SEGUNDO.- *Aprobar la prestación del Servicio para la Organización y Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivadas de la Ley 39/2004, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, mediante el Sistema de Gestión Directa, con medio propios de esta Administración, englobando el mismo en la estructura actual de los Servicios Sociales Municipales.”*

Concluida la lectura de la anterior propuesta se abre el debate, en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta que su grupo siempre ha defendido el servicio totalmente público, al tiempo que dice esperar que los ex-trabajadores cobren sus finiquitos y que a partir de ahora exista transparencia en la gestión del servicio.

En idénticos términos se manifiesta la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, quien añade que espera que la gestión pública del servicio que ahora se propone sea de forma permanente.

Interviene seguidamente la Sra. Doña Carmen Baco Sevillano, como Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien pone de manifiesto que fue su grupo, encontrándose en el gobierno, el que aprobó la gestión indirecta del servicio de ayuda a domicilio porque entendían y entiende que los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento no están preparados para asumir la prestación del mismo.

En su intervención, la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se pregunta sobre quién sale beneficiado con el cambio de gestión que se propone y que ocurrirá con la subrogación de los trabajadores que actualmente presta el servicio.

Interviene finalmente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María del Mar Romero Aguilar, para explicar los motivos por los que se ha llegado a esta situación, al tiempo que manifiesta su convencimiento de que desde lo público puede y debe darse el servicio adecuado que los beneficiarios merecen, quienes a la postre, representan lo único importante en esta cuestión.

Tras un segundo turno de palabra, donde los distintos portavoces se reafirman en su manifestaciones, se pasa a votación la propuesta presentada, siendo aprobada ésta por diez votos a favor (PSOE, GM e IU), cuatro votos en contra (PP) y dos abstenciones (PA).

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAETVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAETVw==		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

14/15

UNDÉCIMO.- ACUERDO DEJANDO SIN EFECTO EL ANTERIORMENTE ADOPTADO POR EL PLENO DE FECHA 31-7-15 SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL CONSEJO ESCOLAR EN EL COLEGIO “SANTA ISABEL”.-

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Representante del Colegio “Santa Isabel” de las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, mediante el que comunica a este Ayuntamiento que tras la entrada en vigor de la LOMCE, dado el carácter concertado de dicho Centro de Enseñanza, no tiene porque formar parte del Consejo Escolar del mismo ningún representante de este Ayuntamiento, por lo que carece de sentido el nombramiento efectuado por el pleno de esta Corporación por acuerdo de 31 de julio de 2015.

Conocida la anterior comunicación, por unanimidad de los presentes (16 votos) el pleno de la Corporación acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de treinta y uno de julio de dos mil quince, mediante el que se designaba a Doña Beatriz Sánchez García representante del Ayuntamiento de Marchena en el Consejo Escolar del Colegio Concertado “Santa Isabel”.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DEL PSOE E IULV-CA SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y LA ASOCIACIÓN DE REFUGIO DE ANIMALES RUFOPATO.-

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

“ Que la defensa y protección de los animales de compañía es una atribución de las Administraciones Públicas a quien corresponden las funciones en esta materia. Los Ayuntamientos, en su ámbito competencial, deben hacer cumplir lo dispuesto en la legislación vigente.

Debido a que en este municipio existe una Asociación Protectora de Animales que desarrolla sus actividades a nivel local, contado para ello con una infraestructura asociativa que le proporciona la operatividad para realizar dichas funciones y atendiendo a su contribución al desarrollo educativo, cultural y social de los marcheneros, más, además, el beneficio económico para el Ayuntamiento, entienden ambas partes que es necesario establecer un programa de colaboración mutua al objeto de que sirva para aunar esfuerzos comunes en esta materia. Por todo ello, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suscribir con la Asociación Refugio de animales Rufopato convenio de colaboración en los siguientes términos:

“ESTIPULACIONES

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTv==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

PRIMERA.- El presente convenio se suscribe entre ambas partes para la realización de tareas encaminadas a la atención de aquellos animales caninos de compañía que se encuentren abandonados o extraviados y que requieran de los cuidados necesarios.

SEGUNDA.- Serán obligaciones de la Asociación Refugio de Animales "Rufopato" las siguientes:

1.- La recogida, traslado, atenciones veterinarias, tanto curativas como preventivas, necesidades alimenticias y tratamientos quirúrgicos si fuera precisos de aquellos animales que sean y se encuentren en el municipio de Marchena en situación de abandono demostrado. Los particulares que deseen entregar su perro en el refugio podrán hacerlo siempre que existan plazas libres y tengan la documentación en regla: chip y vacunas.

2.- La aplicación de la eutanasia por métodos indoloros de aquellos animales cuyas circunstancias físicas o psíquicas así lo requiera, y siempre bajo supervisión veterinaria.

3.- Procurar la adopción del mayor número posible de animales de los recogidos en el Refugio, dentro del número máximo de capacidad que se cifra en 40, atendiendo a que su destino sea el adecuado a sus características, girando periódicamente visitas al objeto de comprobar el estado en que se encuentran. De la misma manera, la Asociación Rufopato hará entrega de los animales adoptados a sus nuevos propietarios en perfecto estado físico, es decir, desparasitado, suministradas las vacunas obligatorias y con la cartilla veterinaria o sanitaria.

4.- Difundir y fomentar el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía, denunciando ante los órganos correspondientes de la Administración aquellos hechos, sucesos o situaciones que infrinjan lo dispuesto en la misma y que pueda ser motivo de infracción, independientemente de las acciones que pudieran resultar pertinentes tanto en materia civil como penal.

5.- Gestionar el Refugio Municipal y todas sus instalaciones, procurando su mantenimiento en perfecto estado, especialmente en lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

6.- Dejar disponibles siempre que sea posible un box para alojar animales que por circunstancias excepcionales aparezcan en el municipio.

TERCERA.- Serán obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena las siguientes:

1.- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales de compañía, atendiendo las sugerencias propuestas por la Asociación Rufopato, que tengan por objeto la disminución del número de abandonados, fomentar la esterilización de las hembras, identificación obligatoria mediante microchip, tenencia

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

responsable de animales, seguro obligatorio de responsabilidad civil, etc.

2.- Dotar a la Asociación Refugio de Animales Rufopato de los instrumentos necesarios al objeto de ser utilizados para la captura, recogida y traslado de aquellos animales que, en situación de abandono, supongan un riesgo especial por su peligrosidad o circunstancias, utilizando dicho equipo para la inmovilización de los animales, evitando cualquier consecuencia dañosa para el personal adscrito a los servicios de recogida.

CUARTA.- Prestación compensatoria municipal.

En contraprestación a las labores a desarrollar por la Asociación Refugio de Animales Rufopato, el Ayuntamiento de Marchena se compromete a la entrega trimestral de alimentos para el mantenimiento de los animales en acogida en la forma que se determine.

QUINTA.- Plazos.

El Convenio tendrá vigencia de CUATRO (4) AÑOS desde la fecha de la firma del presente, PRORROGABLES, salvo que no haya renuncia de las partes con CUATRO MESES DE ANTELACIÓN.

SEXTA.- Personal.

El personal de cualquier índole que presta materialmente los servicios objeto de este convenio, mantendrá su relación exclusiva con la Asociación de Animales Rufopato sin que se derive relación alguna para con el Ayuntamiento, siendo obligación de dicha sociedad el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y sociales sean exigibles en virtud del contrato suscrito.”

SEGUNDO. *Autorizar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a la práctica el anterior acuerdo. “.*

Concluida la lectura de la propuesta, se abre el debate sobre la misma, interviniendo en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien tras explicar la acción que lleva a cabo la Asociación Rufopato, destaca la importancia de la misma esta llevado a cabo en el municipio.

En el mismo sentido se manifiesta la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, quien pone de relieve que serían muchos los perros que andarían sueltos por la población, si no fuera por la labor de esta asociación. Por su parte, Don Andrés Jesús Luque Sánchez, Portavoz de Grupo Municipal Andalucista, expresa su “si” condicional a la propuesta que se presenta, manifestando que hay otra asociación en el municipio con la que también se podría conveniar. Habla de la necesidad de redactar una ordenanza municipal sobre animales y propone que se adopten los convenios necesarios para que estudiantes de veterinaria puedan colaborar con estas asociaciones realizando práctica en las mismas.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

En su turno de intervención, la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas dice que le parece más importante la ayuda que se pueda prestar a la Asociación mediante la aportación servicios veterinarios, que la simple aportación de piensos, al tiempo que pone de manifiesto que, en opinión de su grupo, el convenio se queda corto, proponiendo que representantes del Ayuntamiento se sienten con representantes de la Asociación Rufopato para conocer sus necesidades.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María del Mar Romero Aguilar, explicando el desarrollo de la gestión que realiza la Asociación Rufopato, poniendo de manifiesto que siendo cierto que el Ayuntamiento no tiene obligación de mantener el refugio, también es cierto que debe colaborar con una Asociación cuya labor redunde en beneficio de toda la comunidad.

Tras una segunda intervención, donde los distintos Portavoces se reafirman en lo ya manifestado, se pasa a votación la propuesta presentada, siendo ésta aprobada por unanimidad (16 votos) de los presentes.

DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.- De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

“La gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) encuentra su regulación en el Real Decreto 105/2088, de 1 de febrero.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los productores de este tipo de residuos tienen la obligación de depositar una fianza que asegure su correcta gestión.

Las fianzas depositadas deben ser devueltas una vez el productor de los residuos acredite ante el Ayuntamiento la correcta gestión de los mismos, mediante el correspondiente certificado o factura de entrega que le sea expedido por el gestor de residuos autorizado.

Las fianzas que no sean devueltas, por no haber justificado documentalmente la entrega de los RCD a un gestor de residuos, formarán parte de un fondo destinado a la rehabilitación, restauración o recuperación de zonas degradadas o con vertidos incontrolados con el fin de mejorar su situación medioambiental.

La vigente Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa de por la Prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de Construcción y Demolición en el término municipal de Marchena, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 240, de 16 de octubre de

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

2011, contiene en su artículo 16, referido a la determinación de la cuota, un apartado 5º del siguiente tenor literal:

“ 5º Dicha fianza podrá ser ingresada en la cuenta bancaria habilitada al efecto cuyo titular sea el gestor concesionario del Ayuntamiento.”

El apartado 5º del artículo 16 fue introducido en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de Septiembre de 2011, no figurando en la redacción original de la referida Ordenanza.

Con el devenir del tiempo han ido surgiendo situaciones que ponen en evidencia las dificultades de control que sobre el destino de las fianzas, su regulación y devolución está originando la entrada en vigor del apartado 5º del artículo 16, que hacen aconsejable la supresión del mismo.

Por ello, vistos los informes del Secretario y del Interventor Municipal, se propone al pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

*“ **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa de por la Prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de Construcción y Demolición, mediante la supresión del apartado 5º del artículo 16 que quedará redactado en los siguientes términos:*

Artículo 16. Determinación del costo de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 15.3, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

** Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,50 euros.*

** residuos de excavaciones: 6,00 euros/m³, con un mínimo de 300,50 y un máximo de 48.888 euros.*

** En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguiente, a aplicar sobre el presupuesto total de obras:*

- Obras de derribo 2 %*
- Obras de nueva construcción 1 %*
- Obras de excavaciones 2 %*

** En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

** En caso de la obra menor, se depositarán 100 euros en concepto de fianza, en el mismo momento que se solicita la licencia de obras.*

** Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años, según el I.P.C. acumulado de este periodo.*

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. La Administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base del cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en l forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Someter la Modificación de la dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que será resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente la modificación, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcalde-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Concluida la lectura de la anterior propuesta, se abre el debate interviniendo en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta su satisfacción porque este asunto vuelva de nuevo a Pleno, ya que dice no explicarse como la gestión de la fianza del servicio se encontraba en manos de una empresa privada. En idénticos términos se manifiesta la Sra. Doña Monserrat Ligerero Casado, Portavoz del Grupo Ganemos Marchena, quien solicita que las fianzas se utilicen en remediar necesidades del pueblo.

En su intervención, el Sr. Don David Díaz Perea pone de relieve que le parece bien el hecho de que las fianzas sean gestionadas desde lo publico, pero siempre que se gestionen bien y no se gasten indebidamente para después no poderse devolver;

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

poniendo de manifiesto que la empresa que actualmente la gestiona lo está haciendo bien.

En su turno de palabra, el Sr. Don Enrique Manuel Borrego Ramos, actuando como Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta que se presenta, al tiempo que dice no entender cual es el problema y no entender tampoco como se está quitando a gestión a un empresa que lo está haciendo bien.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María del Mar Romero Aguilar, explicando la petición que en el sentido de la propuesta le han trasladado representantes de los constructores locales, lo que fundamentalmente ha motivado la presentación de la propuesta que se debate.

Tras un segundo turno de palabra, donde los Sres. Portavoces se reafirman en lo ya manifestado, se pasa a votación la propuesta presentada que es aprobada por unanimidad de los asistentes (17 votos).

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS DE MARCHENA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE MARCHENA.- De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del siguiente tenor literal:

*“En el Pleno Ordinario celebrado el día 31 de julio de 2015, acordó por unanimidad de los presentes se iniciara expediente de modificación de la ordenanza Reguladora del Servicio del Mercado de Abastos de Municipio de Marchena, a fin de dar cobertura legal a las peticiones formuladas por la Asociación de comerciantes del mercado de abastos.
En cumplimiento del referido acuerdo, tras la tramitación del expediente administrativo, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Municipio de Marchena que afecta a los artículos que seguidamente de transcribe, cuya redacción quedará redactada en los siguientes términos:*

“Artículo 5.

*1.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

2.- La titularidad de los puestos de venta puede ser compartida por más una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando los efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que deriven del ejercicio de la actividad.”

Artículo 10.

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de ventas, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 37 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 13.

1.- Las condiciones tendrán el carácter de personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna. No obstante podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes, del concesionario, siempre que cumplan con los requisitos legales y por el tiempo que reste la concesión.

2.- En aquellos casos en que sean titulares de una concesión varias personas físicas, se podrá optar por constituirse en persona jurídica .

3.- En los casos de extinción de la personalidad de una persona jurídica, ya concesionaria, podrán mantenerse como titulares de la concesión, los antiguos socios, o algunos de ellos, titulares de dicha concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.6 de esta Ordenanza.

4.- En los demás supuestos de extinción de la personalidad de una persona jurídica, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa mercantil, la cual dimitirá si se produce la transmisión de la concesión a un persona jurídica.

5.- El Ayuntamiento podrá autorizar permutas de puestos entre los titulares de las concesiones”.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Puestos dados de alta en el padrón municipal del mercado de abastos a fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

1.- Para los puestos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, estén dados de alta en el Padrón Municipal de Mercado de

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Abastos, se entenderá que los mismos cuentan con concesión municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza.

2.- Para los supuestos establecidos en el número anterior, será necesario que los interesados acrediten ostentar los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad. En caso de que no cumpla con dichos requisitos, se procederá a revocar la concesión quedando el puesto vacante.

3.- Una vez comprobado lo establecido en el número anterior, se procederá a dictar Resolución expresa de dicha concesión por el periodo de 37 años, según el régimen previsto para las autorizaciones en esta Ordenanza.”

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”*

Concluida la lectura de la propuesta, se abre el debate sobre la misma con intervención de los portavoces de los distintos grupos municipales, tras el cual se pasa a votación la propuesta de aprobación inicial de modificación de ordenanza presentada, que es aprobada por unanimidad (17 votos) de los asistentes.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE MARCHENA. DE APOYO A UNA RENTA BÁSICA UNIVERSAL PARA TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.- Por el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se procede a la lectura de la moción que seguidamente se transcribe:

“La crisis económica acuciante que vive el Estado español desde el año 2008(más aguda aún aquí en Andalucía), junto con las políticas llevadas a cabo a lo largo de este tiempo, han dado como resultado cifras de desigualdad y pobreza que bien pueden ser consideradas como extremas. Según la Red Andaluza contra la pobreza y la exclusión social, en Andalucía se encuentran en riesgo de exclusión social unos 3,5 millones de personas, de las que 1,5 millones se encuentran en situación de pobreza extrema. La última Encuesta de Población Activa estimaba una cifra de más de 5.500.000 personas desempleadas en España (más de 1 millón en Andalucía) mientras que no han dejado de

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

producirse recortes en servicios públicos como la sanidad, la educación, las pensiones o las ayudas a la dependencia. A la vez, el drama de los desahucios producidos por la carencia de empleo e ingresos no ha hecho más que aumentar y miles de personas salen del Estado en busca de un empleo.

La respuesta de los gobiernos centrales ante esta situación, basada en una austeridad impuesta por poderes no democráticos, ha sido contraria a toda lógica social y ha ido en detrimento de las clases populares. Al mismo tiempo, ingentes cantidades de dinero público han ido a parar al sistema bancario, uno de los pilares fundamentales de generación de esta crisis, así como a los llamados rescates de ruinosas inversiones como las autopistas, siguiendo una lógica de privatización de servicios públicos mientras se produce una socialización de la deuda generada por estos organismos.

Los datos de pobreza son extremos. España es ya el segundo estado de la Unión Europea con mayor índice de desigualdad, habiendo publicado Intermón Oxfam que las 20 personas más ricas del Estado tienen tanto como las 9 millones de personas más pobres. Además, el 30% de la población española está bajo el riesgo de la pobreza y la mitad de los jóvenes no pueden encontrar trabajo, mientras que los mayores de 45 años quedan expulsados del mercado laboral. Las sucesivas reformas laborales realizadas por los gobiernos centrales no han servido más que para abaratar el despido y conseguir aumentos de la competitividad a base de la devaluación salarial de trabajadoras y trabajadores, mientras hemos podido observar cómo las grandes empresas han mejorado sus resultados en un porcentaje nada desdeñable.

Dada la falta de respuesta del gobierno español ante esta situación, diversos movimientos sociales como la Plataforma por la Renta Básica de Sevilla y Provincia o la Plataforma Andaluza por la Renta Básica de las Iguales, han articulado una respuesta a esta situación basada en la propuesta de una Renta Básica, definida ésta como una dotación económica que garantiza la existencia física, la vida digna y la libertad; y que se define bajo las premisas de individualidad, incondicionalidad y suficiencia de la cuantía de la Renta Básica.

Por todo lo anterior, se pide a este Ayuntamiento que, desde sus competencias, exija a las administraciones superiores, tanto Junta de Andalucía como Gobierno de España, el establecimiento de la Renta Básica como instrumento factible para la erradicación de la pobreza, un mecanismo de reparto de la riqueza y distribución de la renta, que puede dar seguridad económica a la población frente a la incertidumbre y la arbitrariedad, permite iniciar otros modos de vida, fomenta la igualdad de género y contribuye a eliminar los estigmas sociales.

En mérito de lo expuesto se solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAETVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAETVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno español a tramitar una Ley de Renta Básica que permita a los ciudadanos residentes en el estado español el aseguramiento de una vida digna sea cual fuese su situación actual con respecto al mercado laboral. De igual forma, instar al Gobierno español, a establecer las medidas fiscales e impositivas oportunas para garantizar la financiación de dicha ley sin perjuicio alguno de los servicios públicos básicos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a tramitar las medidas necesarias desde sus competencias para el desarrollo del artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre Prestaciones Sociales, donde se indica expresamente que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley”.

Tras la lectura de la moción anteriormente transcrita, se abre el debate interviniendo en primer término la Sra. Doña Monserrat Ligeró Casado, Portavoz del Grupo Ganemos Marchena, quien manifiesta que es una vergüenza tener que traer a pleno esta moción; que lo cierto es que los gobernantes han quitado a los pobres para dárselo a los ricos; recordando que el Parlamento Andaluz rechazó una propuesta similar a la que ahora se trae a este Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Don David Díaz Perea, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, para manifestar que hace un año su grupo presentó a este mismo pleno una moción similar a la que ahora se presenta; resaltando que el Partido Andalucista propuso una Ley de Iniciativa Popular en este sentido, terminando su intervención manifestando que la culpa es de los andaluces por votar al partido socialista.

En su intervención, la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que traer a pleno una propuesta como la que se debate, con la de problemas que tiene Marchena, es una pretensión inviable. Solicita que se traiga a pleno un Plan de Empleo o algo similar; algo que realmente sea útil para el pueblo de Marchena; manifestando que la gente lo que quiere es trabajar, no quedarse en su casa.

Interviene seguidamente la Sra. Doña Beatriz Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para manifestar que su grupo apoyará la moción que se debate, manteniendo que se debe buscar un sustento social para todos aquellos que no tienen nada, en una horquilla entre 11.000 y 6.500 euros, siendo voluntad de su grupo enriquecer la propuesta presentada por Izquierda Unidad.

En su turno de palabra, el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero defiende la moción presentada por su grupo, agradeciendo y aceptando las propuestas del grupo socialista en cuanto representan el enriquecimiento de la misma; haciendo alusión directa a la ingente cantidad de dinero dada a los banqueros en detrimento de las clases menos favorecidas.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Tras un segundo turno de palabra, en el que la totalidad de los portavoces municipales se reafirman en sus posicionamientos, se pasa a votación la moción presentada, con la aportación sugerida por el grupo socialista, siendo la misma aprobada con los votos a favor de PSOE, GM e IU y la abstención del PP y del PA.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS MARCHENA SOLICITANDO EL CAMBIO DE HORARIO DE LOS PLENOS.-

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario de la Corporación quien explica que la moción que presenta el Grupo Municipal de Ganemos Marchena, representa realmente una propuesta de modificación del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, que consiguiente requiere la tramitación del correspondiente expediente administrativo, con la emisión de los correspondientes informes y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Dada que no se ha dado cumplimiento a tales trámites, por unanimidad de los asistentes se acuerda se proceda a la incoación del correspondiente expediente administrativo que conlleve la modificación del actual ROF.

DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN MARCHENA.-

Por la sra. Doña Carmen Baco Sevillano se procede a la lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Andalucista que, transcrita literalmente dice así:

“ Las personas con discapacidad constituyen un colectivo vulnerable, con una problemática asociada al grado y tipo de discapacidad que presentan y es una obligación de los poderes públicos dedicar todos los esfuerzos posibles para facilitar la vida de este colectivo.

Varios vecinos de Marchena, entre ellos personas con discapacidad y con movilidad reducida y sus familiares, nos han trasladado su malestar porque consideran que en nuestro pueblo no existe una política clara que apueste por la accesibilidad universal, tal y como propugna la legislación vigente.

La propia Constitución Española señala en el artículo 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El artículo 14 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento,

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTvW==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Y más concretamente el artículo 49 del Texto Constitucional dice que “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

Si bien hay que tener en cuenta que la terminología usada por la Constitución está obsoleta y resulta hoy día chirriante, abogándose por términos más respetuosos, tales como personas con discapacidad.

El actual Estatuto de Autonomía para Andalucía sigue la misma línea en su articulado, pero introduciendo terminología más actualizada y adecuada.

Según el artículo 1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, ésta tiene por objeto: “regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Para la efectividad de los derechos reconocidos en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social.”

Dicha Ley dedica el Título VII a la Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, en el Transporte y en la Comunicación, que no vamos a reproducir.

En Andalucía contamos también con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deben de adoptarse, tal y como establece el artículo 12, apartado c) de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Existiendo ésta y mucha más legislación que reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece las obligaciones de los

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Poderes Públicos para que estos derechos sean reales y efectivos, nos encontramos que en Marchena aún hay mucho por hacer en esta materia.

Los Andalucistas de Marchena hemos identificado bastantes obstáculos tan sólo con dar un paseo por nuestro pueblo:

- aceras estrechas o inexistentes
- aceras ocupadas por coches y motos
- aceras ocupadas por mobiliario urbano de diverso tipo
- altura excesiva de las aceras
- rebajes o vados en las aceras demasiado altos
- inexistencia de rebajes o vados en las aceras en los lugares idóneos
- pasos de cebras en acerados altos que no han sido rebajados
- pasos de cebras con rebajes ocupados por vehículos
- falta de accesos adaptados en algunos edificios públicos
- falta de accesos adaptados en algunos monumentos
- zonas peatonales con pavimentos irregulares o deslizantes
- ajardinamiento que obstruye el paso
- adaptaciones peligrosas e impracticables
- etc.

Todo esto impide o dificulta extraordinariamente el desarrollo normal de la vida en comunidad a las personas con movilidad reducida, especialmente a aquéllas que requieren del uso de ayudas técnicas para su desplazamiento.

Otra cuestión importante que la legislación reconoce para facilitar la vida a las personas con movilidad reducida es la tarjeta de aparcamiento. Ésta es concedida a las personas usuarias de sillas de ruedas, a las que requieren dos bastones o muletas para desplazarse y a las personas que superan un baremo específico que mide la movilidad reducida. También tienen derecho a ella las personas que padezcan graves trastornos de conducta que les impidan el uso de transporte público.

Sin embargo, en nuestro pueblo encontramos:

- Escasez de aparcamientos reservados para las personas titulares de tarjeta de aparcamiento.
- Falta de adaptación del acerado junto a los aparcamientos reservados.
- Ocupación de los mismos por personas que no lo requieren, lo que impide el uso por quienes tienen el derecho y la necesidad.

En cuanto al casco antiguo y los monumentos, hay que tener en cuenta la opinión de la Comisión de Patrimonio, no se acaban de hacer esas inversiones tan necesarias para su adecuación, a pesar de estar pendiente desde hace años destinar una inversión para su remodelación. También nos gustaría resaltar, que las medidas para favorecer la accesibilidad no sólo benefician al colectivo de personas con

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

discapacidad sino a todas las personas con movilidad reducida de forma permanente o coyuntural y familias con menores que usan sus carros de bebés, ya sean vecinos o turistas.

Visto todo lo anterior, nos parece que se está primando la movilidad de los vehículos y relegando la movilidad de todas las personas, la accesibilidad universal.

Asimismo, desde el Grupo Andalucista creemos que todo esto viene, en parte, motivado por la falta de un plan real, estudiado y decidido para eliminar las barreras de todo tipo.

Los Andalucistas de Marchena creemos que el equipo de gobierno debe realizar una apuesta decidida por modificar el modelo de ciudad, adoptando las medidas de planificación territorial necesarias para garantizar el acceso a todos los bienes y servicios municipales. Con ello, Marchena irá hacia un modelo de accesibilidad universal.

Entendemos que es necesario rediseñar los espacios de uso peatonal (considerando el ancho de aceras, obstáculos, mobiliario urbano, etc.) de tal modo que sean accesibles y seguros para el uso y disfrute de todas las personas y especialmente para las afectadas por cualquier tipo de discapacidad.

Por todo ello y porque entendemos que cualquier persona con movilidad reducida tiene derecho a disfrutar de su ciudad sin discriminación, el Grupo Municipal Andalucista de Marchena presenta al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS

1. Que se elabore un Plan de Accesibilidad Universal para Marchena, con el fin de eliminar todo tipo de barreras en todos los espacios e infraestructuras del municipio. Para ello, se realizará:

- Un estudio técnico de accesibilidad que analice la situación actual de los espacios.*
- La creación de una mesa de trabajo, invitando a participar a las personas con movilidad reducida y a sus familiares o cuidadores y a las personas que por su condición laboral o personal tenga conocimiento del tema, como pueden ser los miembros de Cruz Roja, Auxiliares de ayuda a Domicilio o Personal de los Centros Residenciales.*
- Un Plan de inversión de supresión de barreras que recoja las intervenciones que se deben realizar a corto, medio y largo plazo, incluyendo una partida en los próximos presupuestos, solicitar subvenciones para este tipo de intervenciones y destinar parte del Plan de Fomento del Empleo Agrario para ir desarrollando las intervenciones.*
- Un estudio técnico para aumentar las plazas de aparcamiento y adaptar las ya existentes a la normativa.*

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

2. *Que se elabore una Ordenanza de Promoción de la Accesibilidad, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, que desarrolle la norma en nuestro municipio.*

3. *Hacer campañas de concienciación para evitar que los vecinos o vecinas de Marchena aparquen en plazas para personas con movilidad reducida, ni ocupen los Acerados y zonas de paso para personas con movilidad reducida.*

4. *Instar a la Policía Local a que extreme la vigilancia del uso/abuso de los aparcamientos reservados, así como la ocupación de aceras.”.*

Terminada la lectura de la anterior moción, se abre un debate sobre la misma, en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para manifestar que su Grupo apoyará la misma, denunciando que nunca se ha hecho nada por hacer que la ley se cumpla.

En el mismo sentido se manifiesta la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, haciendo hincapié en el hecho de que la culpa de los que ocurre en el tema de la accesibilidad recae tanto en el Ayuntamiento, como en los propios vecinos a los que falta conciencia sobre el particular.

En su turno de palabra, el Sr. Don Enrique Manuel Borrego Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Popular, que se trata solo de hacer cumplir la ley, que ya obliga a eliminar las barreras arquitectónicas y que gran parte del problema lo crea el propio Ayuntamiento con las obras que proyecta.

Interviene a continuación la Sra. Doña Beatriz Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que pide enriquecer la propuesta, añadiendo a la misma la colaboración de las distintas asociaciones del municipio. Señala que respecto al Plan de Inversiones, siempre hay un Linea destinada a la eliminación de barreras y en nombre de su grupo adquiere el compromiso de seguir eliminando las barreras del municipio de Marchena, mediante la inclusión de este tipo de obras en los distintos planes, tanto municipales, provinciales o autonómicos en los que participe el Ayuntamiento.

En su intervención defendiendo la moción presentada, la Sra. Doña Carmen Baco Sevillano agradece el apoyo a la misma de los distintos grupos municipales, manifestando que cualquier aportación que se haga para mejorar será bien acogida.

Tras un segundo turno de palabra, en el que los diferentes portavoces municipales ratifican lo ya manifestado, se pasa a votación la moción presentada, siendo aprobada ésta por unanimidad (16 votos) de los asistentes.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

14/15

DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE LA LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE NUESTROS BIENES INTERÉS CULTURAL.-

Por el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Andalucista, que transcrita literalmente dice así:

“Los bienes culturales, son testimonios vivos de nuestra civilización, constituyen el más valioso patrimonio que conforma nuestra realidad y futuro”, según la propia Junta de Andalucía, encargada de tutelar su protección.

Incluye tanto los edificios, como los monumentos, los paisajes, las ruinas, las iglesias, las esculturas, las pinturas y hasta árboles. Pero el afán proteccionista del gobierno andaluz ha chocado con la realidad y con los recortes en subvenciones. Y la realidad es que nuestros Bienes de Interés Cultural (BIC) en Marchena están abandonados, sucios, olvidados o destruidos por la suma del paso del tiempo, la negligencia de propietarios, de ciudadanos y, en última instancia, de las Administraciones responsables de su conservación y protección.

Según el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, en Marchena han sido catalogados como Bienes de Interés Cultural los siguientes:

- 1.- Castillo de la Mota - Palacio Ducal
- 2.- Montemolín
- 3.- Muralla Urbana: Arco de la Rosa, Puerta de Cuatro Cantillos, Puerta de Morón de la Frontera y Puerta de Carmona
- 4.- Centro Histórico de Marchena
- 5.- Iglesia de San Juan Bautista

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 3 señala: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales”.

A su vez, el artículo 4.2 dice que “Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.

Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.”

Aunque la propia Administración reconoce el valor del Patrimonio Andaluz y desarrolla la legislación pertinente para su protección y

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

conservación, la realidad es que no se dedican ni los medios ni los esfuerzos necesarios para ello.

El tiempo transcurrido desde que empezó el deterioro de parte de la Muralla Almohade hasta que por fin se va a firmar el contrato para su rehabilitación es un ejemplo claro de la riqueza cultural que se puede perder debido a la dejadez, por el transcurso de un período tan largo hasta que se rehabilita. En éste, como en otros casos, las disputas entre los partidos políticos estatales, PSOE y PP, culpándose mutuamente, finalmente tiene un único perjudicado, que es el pueblo de Marchena.

El Palacio Ducal o Castillo de la Mota, inscrito como Bien de Interés Cultural, declarado primero en el Boletín de Declaración en 1949 y Declarado BIC en 1993, a nuestro parecer presenta una situación lamentable. Teniendo en cuenta que la Ley que protege nuestro Patrimonio, también reconoce la importancia del Entorno del Bien, nos parece que el estado de los alrededores del Palacio Ducal es lamentable, debido a la suciedad acumulada.

Al Grupo Andalucista nos llama muy negativamente la atención varias cuestiones en el entorno del Palacio ducal:

- La cantidad de excrementos de animales alrededor de Santa María con el peligro de contaminación, destrucción o deterioro.

- Los coches aparcados entre los arcos del antiguo Palacio Ducal.

- Los graffitis o pintadas en muros del monumento.

- La proximidad de un contenedor de basura que la mayoría de los días está rebosando, lo que provoca que a su alrededor se acumulen restos orgánicos, olores y suciedad.

- La cantidad de pájaros muertos que se acumulan cerca de Santa María lo que provoca suciedad y olores a las puertas de la Hospedería, siendo uno de los pocos alojamientos para turistas en nuestro pueblo.

También nos sorprende la escasa información sobre el Palacio Ducal, la escasez de zonas de descansos con buena sombra donde los turistas puedan descansar y la no existencia de una fuente donde beber agua.

Por otra parte, otro de nuestros Bienes de Interés Cultural, como es el Arco de la Rosa o Puerta de Sevilla igualmente está lleno de graffitis o pintadas, meadas (perdón por la expresión pero no hay sinónimo que puede describirlo), restos orgánicos o pringue de estos restos, restos de chicles, material urbano destrozado, que no disponga de zona de descanso en su interior, ni una sola cuenta donde beber agua y la escasa información que hay sobre el Arco de la Rosa.

En cuanto al resto de las Puertas que no son tan emblemáticas de Marchena, la situación es aún peor, como la Puerta de Morón, allí olvida sin apenas acceso para poder verla de más cerca. Los torreones de la Calle Las Torres que cada día que pasa esta mas deteriorados.

Otro de nuestros BIC es la Iglesia de San Juan Bautista. En cuanto a ella y al Museo de Zurbarán que alberga, no vendría mal

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

acudir al artículo 14 de la citada ley que establece las obligaciones de los titulares de los Bienes de Interés Cultural, señalando en su punto 3: “Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años o, preferentemente, su préstamo temporal para exposiciones organizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico

De nuevo tenemos que lamentar el estado de su entorno cercano, como es la Plaza Cardenal Spínola, que a pesar de un reciente baldeo, sigue estando sucia y con poca información.

En cuanto a la Ronda de la Alcazaba, habría que destacar las pintadas, coches aparcados dentro de la misma, arquetas de la luz abiertas con el peligro que conlleva, la suciedad de la fuente, la poca información para los turistas, la falta de zonas de descanso con sombra, la escasez de papeleras, escasez de fuentes de agua, ...

No vamos a alargar más los ejemplos, porque todos los marcheneros y marcheneras conocemos la situación de nuestros BIC y sus entornos. Si queremos decir que nos hace sentir vergüenza el estado de los mismos y pena el pensar sobre el legado que hemos recibido y cómo lo van a heredar las generaciones futuras.

Si bien, comenzamos señalando que la competencia es propia de la Junta de Andalucía, donde gobierna el mismo partido político que en Marchena, también recordemos de nuevo que “Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.

Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.”

También recordemos que la recogida de residuos urbanos, limpiar las vías públicas, arreglar mobiliario urbano e intentar devolver a su estado una pared después de una pintada sí es competencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAeTVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Dichas competencias viene recogidas en la Ley de Régimen Local de 1985 en su artículo 25.2 l) y 26.1, que atribuye la obligación de prestar dichos servicios en materia de limpieza diaria y de recogida y tratamiento de residuos. Dicha competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 5 apartado a) de la nueva Ley, del 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados que establece que corresponde a la Entidades Locales como servicio obligatorio. Por su parte la Ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía establece como competencias propias de los ayuntamiento, la ordenación, gestión, prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como su planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza diaria.

El Grupo Municipal Andalucista de Marchena consideramos que este Ayuntamiento debe mantener la limpieza, en perfecto estado de conservación, reducir la contaminación de los Entornos de nuestros Bienes de Interés Cultural y acondicionarlos para que los Marcheneros y turistas puedan disfrutarlos, con zonas de descanso, limpias, ofreciendo más puntos de información.

La legislación ampara nuestra moción, pero también la ampara el sentido común, la apuesta por el turismo sostenible y de calidad y la responsabilidad que tenemos con nuestros antepasados y con las generaciones futuras.

Por todo ello y porque entendemos que toda persona tiene derecho a disfrutar de Marchena y sus Bienes de Interés Cultural en las mejores condiciones, el Grupo Municipal Andalucista de Marchena presenta al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- La creación de una mesa de trabajo, dentro de la Comisión de patrimonio, donde estemos representados todos los grupos municipales, expertos en patrimonio y expertos de la Administración competente en este materia para la elaboración de una ordenanza municipal sobre la protección de nuestros Bienes de Interés Cultural con los siguientes objetivos:

- Establecer los mejores servicios de limpieza, con mayor frecuencia que actualmente, de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural, para que presenten un estado impecable en todo momento.

- Imponer que sanciones, no tienen que ser sanciones económicas, a todas las personas que dañen de alguna manera nuestro patrimonio. Recordando que dañar un BIC es un delito y está penado legalmente.

- Mejorar y ampliar las zonas de descanso en los alrededores de nuestros Bienes de Interés Cultural, siempre respetando la legislación vigente en cuanto a la intervención en los Entornos de los BIC.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

- *Acordar con los propietarios los cuatro días al mes que se abrirán los Bienes de Interés Cultural para que puedan ser visitados y plasmar dicha información de forma accesible, tal y como indica la legislación.*
- *Ordenación de los aparcamientos en los Entornos y zonas cercanas de los Bienes de Interés Cultural, evitando aparcar en ellos.*
- 2.- *Mientras tanto se conforma dicha mesa de trabajo y se toman las decisiones oportunas:*
 - *Compromiso del Concejal Delegado de Servicios y de la Señora Alcaldesa de que se realizará una limpieza de choque y en profundidad a la mayor brevedad posible de las zonas mencionadas.*
 - *Compromiso del Concejal Delegado de Servicios y de la Señora Alcaldesa de que todos los espacios monumentales y sus alrededores se limpiarán dos veces como mínimo a la semana.*
 - *Compromiso del Concejal Delegado de Servicios y de la Señora Alcaldesa de cambiar la ubicación de los contenedores situados en los Entornos de los Bienes de Interés Cultural o cambiar el tipo de contenedores para que sean lo menos contaminante visualmente.*
- 3.- *Colocar más información sobre nuestros Bienes de Interés Cultural, identificándolos como tal, ya sean de titularidad pública como privada. Y identificar los monumentos que sean BIC y no estén identificados como tales, siendo obligatorio el artículo 14,3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Tras la lectura de la anterior moción, se abre el debate sobre la misma, interviniendo en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifestando su apoyo total a la misma.

En el mismo sentido se manifiesta la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, quien al mismo tiempo denuncia la falta de voluntad política de los gobiernos municipales para proteger el patrimonio de Marchena, poniendo como ejemplos contrarios las localidades de Carmona o de Écija.

Utiliza su intervención la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas para manifestar que por parte de la Alcaldía se han colocado en el último lugar del orden del día, as mociones presentadas por el grupo popular con el objetivo de que no se debatan las mismas.

Interviene finalmente la Sra. Doña Beatriz Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien felicita al redactor de la moción y manifiesta que su grupo votará a favor, al tiempo que solicita la adición de un cuarto punto a la moción presentada, relativo a la realización de una campaña de concienciación ciudadana.

En defensa de la moción presentada, interviene el propio Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, quien se confiesa autor de la misma, agradeciendo el apoyo de todos los grupos municipales.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Pasada a votación la moción presentada, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes (16 votos)

DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS MUNICIPALES.- Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario de la Corporación quien explica que la moción que presenta el Grupo Municipal Popular, representa realmente una propuesta de modificación del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, que consiguiente requiere la tramitación del correspondiente expediente administrativo, con la emisión de los correspondientes informes y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Dada que no se ha dado cumplimiento a tales trámites, por unanimidad de los asistentes se acuerda se proceda a la incoación del correspondiente expediente administrativo que conlleve la modificación del actual ROF.

VIGESIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS.- Por el Sr. Don Enrique Manuel Borrego Ramos, se dio lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que transcrita literalmente dice como sigue:

“Uno de los principales problemas que afectan a la educación en Andalucía es la precaria situación de nuestras infraestructuras educativas. Por desgracia, Marchena es uno de los pueblos que más lo sufren, pudiendo haber visto los padres a escasos días de empezar el colegio, la carencia en infraestructuras en sus centros escolares, bien porque se necesite la construcción de nuevos centros, bien porque sean necesarias obras de reforma o ampliación de las instalaciones.

Además, en las dos últimas décadas la Junta de Andalucía no ha hecho el esfuerzo inversor pertinente para escolarizar a los alumnos en condiciones de calidad, recortando manifiestamente en los últimos años las inversiones en ésta materia.

El último Plan de Infraestructuras vendido por la Junta de Andalucía ha sido el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA), procediendo muchas de sus obras programadas de otro plan anterior fracasado, el Mejor Escuela 2005-2010. El citado Plan OLA ha sido un Plan insuficiente, mal gestionado y que no ha cumplido ni mucho menos con sus objetivos, perjudicando a un servicio público como la educación.

También hemos visto el desinterés por parte de la señora alcaldesa y sus concejales por arreglar esta situación que tan de cerca viven nuestros hijos, puesto que en los planes Supera II y Supera III que han venido a Marchena, ni un sólo euro se ha destinado a la mejora de los colegios.

Incluso el Defensor del Pueblo Andaluz en su último informe destaca la incapacidad de la Administración de poder hacer frente a la construcción de nuevos centros docentes o a la ampliación de los ya

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

existentes, siendo esta incapacidad de la administración educativa la que está impidiendo que el derecho a la educación se ejerza o se desarrolle en las condiciones de calidad que son exigibles. El ayuntamiento de Marchena ha hecho que la educación de nuestros hijos sea una preocupación y no un derecho.

Todas estas cuestiones, son un reflejo del fracaso de la política educativa del Gobierno andaluz y municipal, que se jactan de defender la educación pública en sus campañas electorales y luego, una vez en el poder, se contradicen con sus acciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el incremento de las dotaciones presupuestarias para financiar las carencias en infraestructuras educativas de Marchena y que contemplen la compensación por los recortes acumulados que han venido padeciendo dichas dotaciones.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un nuevo Plan de Infraestructuras Educativas 2015-2019, para la construcción, ampliación o mejora de los centros educativos de Andalucía, en el que Marchena saldría beneficiado, que dé respuesta a las necesidades actuales y futuras de la población escolar, contando con un programa de Dotaciones y Equipamientos Educativos, así como con un compromiso presupuestario y de ejecución, de forma que garantice las obras que se establezcan.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo un Plan específico de dotaciones para los centros educativos, así en los colegios de Marchena empezariamos modernizando sus equipamientos, especialmente en los centros de Formación Profesional.”

Concluida la lectura de la moción, se abre el debate sobre la misma, en el que interviene en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta estar de acuerdo con la parte resolutive de la moción, pero en absoluto con la Exposición de Motivos: Manifiesta el Sr. Segovia que la inversión en colegios ha sido importe en los últimos tres años y que en todos los colegios de la localidad se ha hecho todo cuanto han pedido los Directores. Interviene a continuación la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, quien manifiesta estar de acuerdo con la moción que se presenta.

Seguidamente interviene el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, Portavoz del Grupo Andalucista para referirse a las leyes de educación, manifestando que actualmente no se enseña cultura; primando el uso de las tablet, ordenadores, etc.

En su turno de palabra, la Sra. Doña Beatriz Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone la adición de un cuarto punto a la moción que se debate, porque, dice, hay una gran preocupación por el tema de la revalida, que incluye

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAEtVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

que por parte del Ministerio de Educación se haga una aclaración sobre el tema de la revalida y que exista un consenso en materia de educación par conseguir una ley estable. Dice la Sra. Sánchez García que el Plan Ola ha tenido muy buenos efectos en Marchena y explica que el Plan Supera III no dejó posibilidad de que fuera aplicado a educación al ofrecer esa posibilidad solo tres días antes de que se cerrara el plazo y que el Plan Supera II no lo permitía.

En su intervención en defensa de la moción presentada, el Sr. Don Enrique Manuel Borrego Ramos manifiesta que no viene a hablar de educación, ni de la ley, sino de los Colegios de Marchena en los que hay grandes deficiencias en todos. Tras un segundo turno de palabra en el que todos los portavoces se reafirman en sus posicionamientos, se pasa a votación la moción presentada, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes (16 votos).

VIGESIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE FIESTAS.- Por la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que transcrita literalmente dice así:

“Marchena es un pueblo con numerosas fiestas tradicionales y, hoy día sigue en aumento el número de ellas.

Es una pena que algunas de estas fiestas hayan ido desapareciendo sobre todo, por dejadez del Ayuntamiento y que la mayoría de las que siguen celebrándose sea gracias al trabajo desinteresado de voluntarios marcheneros que se niegan a la pérdida de algo tan propio de un pueblo como son sus fiestas, ya que son la mejor oportunidad de disfrutar de nuestra cultura, marcando así nuestra idiosincrasia, haciendo de Marchena, un pueblo único.

Desde el Partido Popular creemos que nuestras fiestas no deben perderse, es más, pensamos que deben potenciarse, hacer de ellas un recurso turístico y cultural. Pensamos que desde el Ayuntamiento, hay que ayudar a los organizadores, a los que tanto tenemos que agradecer, hay que escucharlos, apoyarlos e implicarnos, puesto que lo que hacen no es más que trabajar para el disfrute de todos.

Por ello, no vemos lógico que sean ellos los que nos busquen, los que peleen para conseguir recursos, que tengan que pedir cita una y otra vez con los distintos alcaldes y concejales para dar pasos, porque sus necesidades son las nuestras y todos queremos que Marchena pueda presumir de estas fiestas que tantos años llevan con nosotros y de aquellas otras nuevas para que queden a lo largo de nuestra historia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Marchena, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

- 1. Creación de una **Comisión de Fiestas** para la puesta en común de la organización, realización y posterior análisis de la celebración que se vaya a tratar.*
- 2. Dicha Comisión estaría compuesta por el alcalde o alcaldesa, un responsable de cada partido político (sin ser necesariamente concejal), los representantes de la organización, así como, en caso que fuera necesario, de la policía local, incluso de trabajadores del ayuntamiento, en aquellas fiestas que su presencia fuera necesaria.*
- 3. La Comisión tendrá una periodicidad marcada por la celebración de la festividad, teniendo lugar con un tiempo prudencial antes de dicha celebración”*

Concluida la lectura de la moción, se abre el debate sobre la misma, interviniendo en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, quien solicita a la Sra. Álvarez que aclare el porqué en la moción que presenta su grupo se dice por una parte que las fiesta aumentan y por otra las mismas desaparecen.

Interviene a continuación la Sra. Doña Monserrat Liger Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, para expresar su apoyo a la moción que se presenta, al tiempo que pone de relieve que las fiestas hay que trabajarlas.

En su intervención, el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista dice que se han perdido fiesta como “La Velá” y que su grupo presentará próximamente una moción sobre la Semana Santa; terminando su intervención lamentando la pérdida de los farolillos verde y blancos en las fiesta.

En su turno de palabra, interviene el Sr. Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta que crear una Comisión de Fiestas no está mal, pero con matices; proponiendo que en dicha Comisión intervenga el Interventor Municipal.

En defensa de la moción, interviene la Sra. Doña Esther Álvarez Vargas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien pone de relieve que se pierden unas fiestas y se ganan otras; que no es lógico que no exista una Comisión de Fiestas, que recoja las propuestas de los vecinos; manifestando la esa Comisión descarga el trabajo a los políticos.

Tras un segundo turno de palabra, en el que los distintos portavoces reafirman lo ya manifestado, se pasa a votación la moción presentada, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes (16 votos).

Concluido este punto del orden del día y antes de entrar en el relativo a ruegos y preguntas, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se plantea la inclusión de un asunto de urgencia en la sesión plenaria, relativo a la propuesta de aprobación inicial de

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

14/15

transferencia de créditos para la obras de emergencia de retirada de árboles en el Parque Chateaudum y arreglos caminos. Ante ello, se expone al Pleno la necesidad de que previamente se vote la urgencia de la referida propuesta, tras lo cuál se procede a la preceptiva votación, siendo esta acordada por unanimidad de los presentes, pasándose seguidamente al exposición, debate y votación de la siguiente,

ASUNTO DE URGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS OBRA EMERGENCIA RETIRDA DE ÁRBOLES PARQUE CHATEAUDUM Y ARREGLO DE CAMINOS.- De orden de la Presidencia, por el Interventor se dio lectura a la propuesta que transcrita literalmente dice así:

“Vista la necesidad de tramitar expediente relativo a transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2015 pertenecientes a distintas áreas de gasto, considerando que según informa la Intervención con fecha 23/09/2015 se cumplen los requisitos previstos en el TRLRHL; procede la aprobación inicial de las transferencias de créditos según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Funcional Económica</i>		
454 210.00	CAMINOS VECINALES	6.303,07 €
171 210.00	PARQUES Y JARDINES	18.658,20 €
	TOTAL ALTAS	24.961,27 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Funcional Económica</i>		
162.2 622,04	ADQUISICIN CAMIÓN SERVICIOS LIMPIEZA	24.961,27 €
	TOTAL BAJAS	24.961,27 €

Procede asimismo, que una vez aprobado inicialmente por el Pleno Municipal la modificación presupuestaria, se exponga al público, previo anuncio en el BOP de Sevilla durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Leída la anterior propuesta, se abre el debate sobre la misma, interviniendo en primer lugar el Sr. Don Francisco Javier Segovia Montero, Portavoz del Grupo

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

14/15

Municipal de Izquierda Unida, quien pregunta cuanto se va a tardar en arreglar el parque y cuanto se va a gastar en ello.

Por su parte, la Sra. Doña Montserrat Ligeró Casado, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Marchena, pregunta cuántos camiones de basura hay.

Interviene a continuación el Sr. Don Andrés Jesús Luque Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista para manifestar su apoyo a la propuesta presentada.

Finalmente, en su turno de palabra, interviene la Sra. Doña Beatriz Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone el informe elaborado por un Ingeniero Forestal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla sobre el estado del Parque y la necesidad de implantar una arboleda acorde con el terreno y las características del Parque.

Pasada a votación la propuesta presentada, ésta fue aprobada por unanimidad de los presentes (16 votos).

Y siendo las quince horas y diez minutos, habiéndose rebasado en exceso el tiempo máximo de duración de las sesiones plenarias establecido en el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Organos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Marchena, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual y del contenido de la presente acta, yo, el secretario, certifico.

Código Seguro De Verificación:	mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/10/2015 21:00:41
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	29/10/2015 09:19:50
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mKOSg8ao4F3UJvU2bAetVw==		

